Comunicado de Prensa

Informaciones: +41 61 280 8188

press@bis.org www.bis.org

Ref.: 66/2013S

2 de septiembre de 2013

Requerimientos de márgenes para derivados con liquidación no centralizada

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO-OICV) publican hoy el marco definitivo con los requerimientos de márgenes para derivados con liquidación no centralizada. El marco puede consultarse en las páginas web del <u>Banco de Pagos Internacionales</u> y de <u>IOSCO-OICV</u>.

En virtud de estas normas acordadas internacionalmente, todas las sociedades financieras y las entidades no financieras de importancia sistémica que operen con derivados con liquidación no centralizada tendrán que intercambiar márgenes iniciales y de variación acorde a los riesgos de contraparte en dichas transacciones. El marco se ha diseñado para reducir los riesgos sistemáticos relacionados con los mercados de derivados no organizados (OTC), y para ofrecer a las entidades negociadoras incentivos apropiados para la liquidación centralizada, al tiempo que gestiona el impacto general de los requerimientos sobre la liquidez.

Los requerimientos definitivos se han diseñado teniendo en cuenta los comentarios recibidos en las dos rondas de consulta que ha atravesado este documento (un documento de consulta en julio de 2012 y una propuesta semidefinitiva en febrero de 2013), además de un estudio sobre el impacto cuantitativos que contribuyó a las deliberaciones sobre las políticas.

Con respecto al marco semidefinitivo propuesto a comienzos de este año, el conjunto final de requerimientos incluye las siguientes modificaciones:

 El marco exime los requerimientos de margen inicial a los forwards y swaps sobre divisas. En estos casos, el intercambio del margen de variación deberá seguir las normas desarrolladas una vez consideradas las orientaciones supervisoras del Comité de Basilea para la gestión del riesgo de liquidación en operaciones con divisas.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

- El marco también exime de los requerimientos de margen inicial a las operaciones con divisas con liquidación física y pagos fijos que se asocian al intercambio del principal en los swaps de tasas de interés entre divisas (cross-currency swaps). No obstante, sí se aplican los requerimientos del margen de variación descritos en el marco a todos los componentes de estos swaps.
- Se permite la reutilización del colateral del margen inicial una sola vez siempre que se cumpla una serie de condiciones estrictas, lo cual contribuirá a mitigar el impacto sobre la liquidez asociado a los requerimientos.

Otros aspectos del marco también se han diseñado para gestionar el impacto sobre la liquidez que pueden tener los requerimientos de margen impuestos a los participantes en los mercados financieros. En concreto, los requerimientos permiten la introducción de un umbral universal para el margen inicial que se fija en 50 millones de euros, por debajo del cual una entidad tendría la opción de no recaudar margen inicial. El marco también permite utilizar una amplia gama de colateral para satisfacer los requerimientos de margen inicial, reduciendo así el impacto sobre la liquidez.

Por último, el marco publicado hoy contempla un periodo de transición para la adopción gradual de estos requerimientos, con el fin de que los participantes en los mercados tengan tiempo suficiente para ajustarse a ellos. El requerimiento para recaudar y abonar el margen inicial en las operaciones con liquidación no centralizada se introducirá progresivamente durante un periodo de cuatro años a partir de diciembre de 2015 y comenzará con los participantes en el mercado de derivados de mayor tamaño, mayor actividad y mayor importancia sistémica.

El Comité de Basilea y la IOSCO-OICV reconocen que los requerimientos de márgenes son un novedad en este mercado y que su impacto concreto dependerá de una serie de factores y condiciones de mercado que tardarán un tiempo en materializarse, a medida que se vayan aplicando. Así pues, ambas instituciones vigilarán y evaluarán el impacto de estos requerimientos a medida que se vayan implementando a escala mundial.

El Comité de Basilea y la IOSCO-OICV desean agradecer a todos aquellos que participaron en las rondas de consulta de este documento, cuya contribución resultó instrumental para la revisión y el ajuste de los requerimientos definitivos.